



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-29119599-GDEBA-SDCADDGCYE Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional"
al

VISTO el EX-2021-29119599-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se solicita la aprobación del Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", la Ley N° 26058, Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Resolución RESOC-2020-2065-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que el artículo 8° de la misma Ley establece que "la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico- tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico- productivo";

Que en el mismo sentido, en los artículos 17 y 18 expresa: "La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal", admitiendo "(...) formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal";

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 estipula que la educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo

largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida;

Que en su Capítulo VII establece entre sus objetivos: “Aportar propuestas curriculares para la formación de técnicos medios y superiores y de cursos de Formación Profesional en áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socioeconómico regional, provincial y nacional, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, y de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región”;

Que la Resolución CFCyE N° 261/06 define el proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional; la Resolución CFE N° 13/07 clasifica y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional; y la Resolución CFE N° 91/09 define los lineamientos, criterios y nóminas para la inclusión de títulos técnicos de Nivel Secundario y de Nivel Superior y certificados de Formación Profesional en el proceso de homologación, los cuales forman parte del marco normativo de la presente;

Que la Resolución CFE N° 115/10 aprueba los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”;

Que la Resolución CFE N° 287/16 establece y define una serie de criterios y lineamientos para la elaboración de diseños curriculares de formación profesional inicial a nivel federal, y la Resolución N° 288/16 aprueba el documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la formación profesional continua y la capacitación laboral, describiendo en su anexo los propósitos formativos de la Formación profesional continua en relación con las trayectorias y certificaciones de la ETP inicial en sus distintos ámbitos;

Que, en el marco de los lineamientos federales, las ofertas educativas de la Formación Profesional integran familias profesionales, constituyendo de ese modo un elemento clave de las estrategias para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de la provincia de Buenos Aires y sus regiones;

Que la jurisdicción aprueba los diseños curriculares de los cursos y certificaciones de la formación inicial, continua y capacitaciones laborales que integran las familias profesionales, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación;

Que la RESOC-2020-2065-GDEBA-DGCYE aprueba el Catálogo Jurisdiccional de “Certificaciones de Formación Profesional” conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en los Anexos, IF-2020- 21905037-GDEBA- DFPDGCYE, IF-2020-21905083-GDEBA-DFPDGCYE e IF-2020-21905120- GDEBA-DFPDGCYE;

Que a partir del dictado de la norma anterior se aprobaron nuevos diseños curriculares en la Provincia y, por lo tanto, corresponde la actualización de los catálogos de formación profesional;

Que la presente se ordenó en tres catálogos según el ámbito de la Formación profesional de referencia: formación profesional inicial, capacitaciones laborales y formación continua;

Que el catálogo que se aprueba por el presente acto administrativo contiene las prescripciones y acuerdos celebrados con el Ente Nacional Regulador del Gas y normados por la Resolución N° 246/15 del Consejo Federal de Educación;

Que la nómina compuesta por las Familias Profesionales asegura una oferta provincial de la Formación Profesional y favorece su organización de acuerdo a la trayectoria de los profesionales que pueden corresponder a una o varias familias profesionales;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESOC-2020-2065-GDEBA-DGCGYE que aprueba el Catálogo Jurisdiccional de “Certificaciones de Formación Profesional” conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en los Anexos, IF-2020-21905037-GDEBA-DFPDGCGYE, IF-2020-21905083-GDEBADFPDGCGYE e IF-2020-21905120-GDEBA-DFPDGCGYE.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Catálogo Jurisdiccional de “Certificaciones de Formación Profesional” conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, que como Anexo IF-2021-29686007-GDEBA-DFPDGCGYE de treinta y tres (33) páginas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el catálogo aprobado en el artículo 2º será progresivamente adecuado a las normas curriculares que, para cada caso, emitirá la Dirección General, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Dirección de Formación Profesional podrá autorizar cursos que no se encuentren en el presente catálogo, cuando se consideren pertinentes en relación con la demanda del mundo del trabajo.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el presente catálogo será actualizado cada año, incluyendo las modificaciones que la Dirección de Formación Profesional proponga.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional impulsar e implementar nuevas ofertas relacionadas con el desarrollo económico local, regional y federal.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, a las Direcciones de Formación Profesional, de Tribunales de Clasificación y de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

